



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero nueve de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Sandra Yuliet Henao Bustamante
Ejecutado	Robinson Rodriguez Barrera
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00094 -00
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito – Ordena Entrega de Títulos.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en consecuencia, no será tenida en cuenta, se observa que la misma no fue realizada en debida forma, razón por la cual se procederá a modificarla de conformidad con lo autorizado por el numeral 3º artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **\$ 9.047.835 pesos**, suma que difiere de la indicada por la parte ejecutante debido a que no se tuvo en cuenta los abonos constituidos en títulos judiciales. La presente liquidación fue actualizada hasta el mes de febrero de 2022 inclusive.

Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales para este proceso a la ejecutante Sandra Yuliet Henao Bustamante.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales para este proceso a la ejecutante Sandra Yuliet Henao Bustamante.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d1320144e3f477cae2b97bdd195e62e51634fdffb996531137d
24fafe35388b**

Documento generado en 10/02/2022 10:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>